



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LABORATORISTA DENTAL.-

Monte Patria, 01 de Octubre de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: N° 83460
FECHA: 02 OCT 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES



- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.323, de fecha 11.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el Departamento de Salud para el Año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 9746/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato de Suministro para Laboratorista Dental, suscrito con fecha 05 de Septiembre de 2013 entre Don Aliro Eduardo Guerrero Álvarez, Laboratorista Dental, Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Don Ángel Montaña Espejo.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato la Municipalidad viene en contratar los servicios del proveedor individualizado anteriormente, para la realización de las prestaciones de Laboratorista Dental, que realice Prótesis Dentales a beneficiarios del Programa GES Odontológico Adulto.

El prestador se compromete y obliga a realizar, ejecutar y cumplir la siguiente realización:

- Prótesis Dentales de tipo removible, parcial o total, de preferencia acrílico y en casos especiales de tipo metálica, a personas beneficiarias de 60 años, ingresadas al Programa de Salud Oral Integral del Departamento de salud de Monte Patria.-

3.-ESTABLEZCASE que el presente contrato expirara el 31 de diciembre del año 2013y o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa Odontológico Integral.-

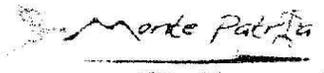
4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LABORATORISTA DENTAL

ADQUISICION N° 2996-50-L113

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

ALIRO EDUARDO GUERRERO ÁLVAREZ

~~~~~  
En Monte Patria, a cinco de septiembre de dos mil trece, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, cédula nacional de Identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don **ALIRO EDUARDO GUERRERO ÁLVAREZ**, laboratorista dental, cédula nacional de identidad N°14.313.629-9, domiciliado en calle Socos N° 514, ciudad de Ovalle, en adelante el "proveedor, han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-50-L113, acorde al siguiente detalle:

**Primero: Antecedentes:** Se procede a la contratación de Laboratorista Dental, que realice prótesis dentales a beneficiarios del Programa GES Odontológico Adulto, Resolución Exenta N° 218, adquisición N° 2996-50-L113, denominado "Laboratorista Dental", según se indica en el Decreto Alcaldicio N° 4.431, de fecha 02 de mayo de 2013, al oferente individualizado anteriormente, según las Bases Administrativas y demás antecedentes adjuntos y Nombramiento de la Comisión Evaluadora, indicadas en el Decreto Alcaldicio N° 3.899, de fecha 16 de abril de 2013.

**Segundo:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de don Aliro Eduardo Guerrero Álvarez, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, así como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de Laboratorista Dental, que realice Prótesis Dentales a beneficiarios del Programa GES Odontológico Adulto.

La prestación, que el prestador de servicios se compromete y obliga a realizar, tiene por fin ejecutar y cumplir el Programa de Salud Oral Integral en Adultos de 60 años, para la realización:

- Prótesis Dentales de tipo removible, parcial o total, de preferencia acrílico y en casos especiales de tipo metálica, a personas beneficiarias de 60 años, ingresadas al Programa de Salud Oral Integral del Departamento de Salud de Monte Patria.

**Tercero: De las obligaciones del Proveedor:** El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no hubiere sido requerida a través de las órdenes de consulta dental.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

**Cuarto: Del Precio:** El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de treinta y dos mil novecientos dieciocho pesos (32.918.-), por cada confección e instalación de prótesis de tipo removible, parcial o total, con IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos. Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial, Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

**Quinto: Del Pago:** Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor y una vez finalizado el tratamiento dental requerido, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud o Jefe de Unidad de Coordinación Técnica, dirigido al Departamento de Salud Municipal. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de boleta honorarios profesionales emitida por el prestador de servicios, con retención del 10% del impuesto correspondiente, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario. Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.300, correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

**Sexto: Plazo del Contrato:** El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa Odontológico Integral entrará en vigencia una vez suscrito el presente contrato, con posibilidad de renovarse por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado y acorde a lo establecido en la ley de compras públicas.

**Séptimo:** Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Personal Municipal, debiendo el Director del Centro de Salud supervisar e informar del número de prótesis confeccionadas e instaladas, considerando los controles post instalación, a lo menos tres controles por personas con el fin de resguardar la calidad de la atención, indicando si es acrílico o metálica.

**Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato:** Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases Administrativas generales, para la contratación.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes. En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Primero: De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.T.M, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

**Décimo Segundo: Subcontrataciones:** El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose el como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Tercero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Cuarto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Contrato
- Bases Administrativas Generales.

**Décimo Quinto:** La personería del Alcalde (S) D. Ángelo Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
\_\_\_\_\_  
**ALIRO GUERRERO ÁLVAREZ**  
Proveedor

  
  
\_\_\_\_\_  
**★ ANGELO MONTAÑO ESPEJO**  
Alcalde (s)

  
\_\_\_\_\_  
  
**Secretario Municipal**